

SALLIQUELO, 15 DE JUNIO DE 1.999.-

CONSIDERANDO:

que del análisis del mismo surgen algunas adecuaciones a efectuar,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º).- Las zonas donde se establecerán las playas de estacionamiento de Transporte de Carga y Maquinarias Agrícolas, se determinará de acuerdo a la Ordenanza 504/89 y sus modificatorias.-----

ARTICULO 2º).- El predio donde se asentarán deberán contar con una superficie mínima de 2 (dos) hectáreas y cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Cerco perimetral: con estructura de alambrado olímpico romboidal de 2 (dos) metros de altura a poste de sostén de hormigón prearmado.
- b) Superficie del terreno: entoscado, mejorado o similar con su correspondiente mantenimiento.
- c) Estacionamiento y señalamiento: deberá contar con un correcto ordenamiento de reas de estacionamiento, de servicios para sus usuarios y de circulación de vehículos y peatones. El tipo y forma de señalización y estacionamiento será presentado para su aprobación a la Dirección de Obras Públicas Municipal.
- d) Accesos y Salidas: deberá contar como mínimo con un acceso principal y 2 (dos) salidas de emergencia a calles laterales.
- e) Iluminación: será en forma periférica, suficientemente distribuida dentro de la Playa y en los accesos y salidas de la misma.
- f) Parquización y Forestación: se dispondrá de forma tal que proporcione sombra y reparo a los vehículos.-----

ARTICULO 3º).- Las instalaciones estarán construidas de acuerdo a las normas tradicionales, cielorraso de yeso, loza o similar paredes revocadas y pintadas, sanitarios con azulejos, piso de mosaico o similar, ventilación suficiente, instalaciones eléctricas embutidas, llave térmica etc, todas las instalaciones contarán con una vereda perimetral de hasta un metro de ancho, pudiendo ser baldosones, baldosas tipo vainilla, laja o similar

- a) deber contar con una Oficina de Control para entrada y salida de camiones y maquinarias, esta constará de baño para uso exclusivo del personal.
- b) sanitarios, vestuarios y duchas, se instalarán de acuerdo a la capacidad de estacionamiento de vehículo, en proporción de 1 a 40 unidades de transporte,
- c) piletas y piletones, poseer la cantidad suficiente para el lavado de platos y enseres,
- d) dentro del perímetro de la playa se podrá explotar en forma de concesión y/o particular, de los siguientes servicios: proveeduría, kiosco, restaurante, gomería, lavadero, taller de reparaciones, pesaje de camiones etc. En todos los casos deberá requerir correspondiente habilitación municipal de acuerdo a las Ordenanzas vigentes,
- e) deberá contar con un tanque de reserva de agua potable de 5.000 a 10.000 litros, como así también distribuir en forma suficiente bocas de salidas de agua, provistas de desagües correspondiente.-----

ARTICULO 4º).- La higiene y salubridad de las instalaciones se mantendrán en perfectas condiciones. Se dispondrá en todo el sector la cantidad suficiente de recipientes de residuos, cuidando su mantenimiento estético e higiénico.-----

ARTICULO 5º).- Cumplimentarán las siguientes normas de seguridad:

- a) asesoramiento técnico específico sobre precauciones contra incendio, expedido por Bomberos Voluntarios.
- b) contar con un servicio de seguridad y vigilancia, tanto en horario diurno como nocturno.-----

ARTICULO 6°).- Las empresas que solicitan esta habilitación podrán presentar un cronograma de obras para su adecuación a la presente ordenanza, requiriéndose el visado del mismo por el DE quien deberá priorizar una correcta prestación del servicio.-----

ARTICULO 7°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 943/99.-


ALEJANDRO A. ALBIN
- SECRETARIO -




RAUL M. GARCIA
- PRESIDENTE -